

**RESOLUCIÓN N° 000006-2023-INVERMET-GG**

Lima, 09 de enero de 2023

**VISTO:** El Memorando N° 00003-2023-INVERMET-GG de la Gerencia General; el Informe N° 000004-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-MGG e Informe N° 000015-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N° 000143-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000002-2023-INVERMET-OGAJ-RGB y el Proveído N° 000035-2023-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, a su vez, el artículo 19 del precitado Reglamento del INVERMET en su literal s) señala que el Gerente General tiene la función de designar y cesar a los servidores de confianza;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y modificatorias, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios no se encuentra sujeto a las reglas de los Decretos Legislativos Nros. 276 y/o 728, ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, en su literal e) señala que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos, cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. A su vez, señala que el servidor de confianza ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, no conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;



Que, el artículo 263 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que el servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos y debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba;

Que, mediante Resolución N° 000051-2022-INVERMET-GG del 20 de mayo de 2022 se designó temporalmente, a partir del 23 de mayo de 2022, las funciones de jefe de la Oficina de General de Planificación, Modernización y Presupuesto al servidor CAS Raúl Asisclo Bodero Cornejo, en adición a sus funciones de Especialista en Planeamiento, convenios y modernización de la gestión pública de la citada oficina;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, concluye que resulta viable designar al señor Cesar Hilario Mancilla Aguilar en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el perfil para ejercer dicho cargo;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de la OGRH, considera viable la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si: i) fuera más favorable a los administrados, ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conclusión de designación temporal**

Concluir la designación temporal del señor **RAÚL ASISCLO BODERO CORNEJO** en las funciones de Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, designado mediante el artículo 2 de la Resolución N° 000051-2022-INVERMET-GG, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2023.

**Artículo 2.- Designación**

Designar con eficacia anticipada al 7 de enero de 2023 al señor **CESAR HILARIO MANCILLA AGUILAR** en el cargo de confianza de jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a los señores Raúl Asisclo Bodero Cornejo y Cesar Hilario Mancilla Aguilar, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....  
**ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA**  
Gerente General



